

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse re mitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Julio 1889.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REAL DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los ejercicios de oposición á las plazas de Aspirantes á la judicatura serán dos, uno teórico y otro práctico.

Art. 2.º El primer ejercicio consistirá en contestar de palabra y sin preparación á once puntos de las siguientes materias: dos de Derecho civil, dos de Derecho penal, dos de Derecho mercantil, dos del de procedimientos, uno de Derecho político, otro de Derecho Administrativo, y el último de Derecho canónico ó disciplina eclesiástica.

Art. 3.º Para contestar á los once puntos mencionados podrá emplear cada opositor como tiempo máximo una hora.

Art. 4.º El Tribunal de examen formará para este ejercicio el programa á que se refiere el art. 23 del reglamento de ocho de Octubre de 1883, publicándose en la *Gaceta de Madrid*, con la convocatoria de que habla el art. 3.º del mismo reglamento.

Art. 5.º El segundo ejercicio consistirá en la redacción de una sentencia, ó de un dictamen ó acusación en pleito ó causa, cuyo extracto ó rollo, según los casos, será designado por la suerte, después de preparado por la Junta en la forma que establece el art. 30 del mencionado reglamento.

Art. 6.º Para redactar este trabajo se darán á los opositores cuatro horas en local á propósito, sin que puedan tener comunicación entre sí ni con otras personas, y se les facilitarán y permitirá llevar textos legales.

Art. 7.º Transcurridas las cuatro horas, ó antes, si lo hubieren concluido, entregarán su trabajo con el extracto ó rollo que hubiesen tenido presentes, en un pliego cerrado y firmado en la cubierta. Constituido el Tribunal y abiertos los pliegos, cada opositor leerá ante el mismo el suyo respectivo, dejándolo después en poder del Presidente.

Art. 8.º La Junta calificadora votará todos los días al terminar la sesión acerca de la aptitud de cada uno de los opositores que hubieren actuado, siguiendo el orden marcado por el sorteo á que se refiere el artículo 21 del reglamento, y serán declarados aptos para practicar el segundo los que obtuvieren las dos terceras partes de votos de los Vocales que en la votación tomen parte. En el acta de estas votaciones se consignará el número de votos

que cada uno de los opositores hubiere reunido, pero haciendo caso omiso de los que no hubiesen obtenido las dos terceras partes de votos favorables, los cuales no serán llamados á practicar el segundo ejercicio. Al día siguiente de verificada la votación á que se refiere el párrafo primero de este artículo, se publicará en el local donde la Junta calificadora celebre sus sesiones la lista de los opositores declarados aptos para pasar al segundo ejercicio.

Art. 9.º Quedan en su fuerza y vigor las disposiciones contenidas en el reglamento de 8 de Octubre de 1883 en cuanto no se opongan á lo establecido en este decreto.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Méndez.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las vacantes existentes el día 1.º de Julio próximo en las plantillas del personal de la escala de reserva de las Armas de Infantería y Caballería consignadas en presupuesto, así como las que en lo sucesivo ocurran en las mismas y no correspondan al ascenso de Jefes y Oficiales que á ellas pertenecen, podrán ser cubiertas por los de la activa de la propia Arma y empleo que las soliciten, con sujeción á las disposiciones del art. 2.º de la ley de 6 de Agosto de 1886.

Art. 2.º De tres vacantes de una misma clase producidas en la escala activa por los pases á la de reserva que concede el artículo anterior, se darán dos al ascenso en la categoría inferior inmediata, y será amortizada la tercera.

Art. 3.º Se exceptúan de la regla anterior:

1.º Las vacantes en la clase de Coronel, que se adjudicarán al ascenso mientras no haya excedentes.

2.º Todas las de Teniente en el Arma de Infantería y dos terceras partes de las de igual empleo en la de Caballería, que se destinarán precisamente á la amortización.

Art. 4.º Las resultas de todos los ascensos que se produzcan en la escala activa por consecuencia de lo que disponen los dos artículos precedentes, se adjudicarán también al ascenso, pero siempre con las excepciones en la clase de subalternos que determina el art. 3.º

Art. 5.º Cesarán los efectos de este decreto en cada una de las Armas de Infantería y Caballería, tan luego se haya extinguido en ambas el exceso de subalternos que en la actualidad tienen ó pueda resultarles al establecerse en definitiva las plantillas de los cuadros de su Oficialidad, ó cuando por falta de excedentes en las demás clases, según las mismas plantillas, no sea posible la amortización de las terceras vacantes á que se contrae el art. 2.º

Art. 6.º Llegado ese caso, se restablecerá la amortización en la escala de reserva prevenida en la citada ley de 6 de Agosto de 1886, que temporalmente se suspende por virtud de este decreto, haciendo uso de la facultad concedida en el art. 8.º de la vigente de Presupuestos, cuyas prescripciones quedarán cumplidas con exceso.

Art. 7.º Desde 1.º de Julio próximo todos los regimientos de reserva de las Armas de Infantería y Caballería y los cuadros de reclutamiento y reemplazo del Ejército serán mandados por Coroneles de la escala activa, cesando en ese cometido los de la de reserva que actualmente los desempeñan, los cuales quedarán, en cuanto á la facultad de elegir punto de residencia, en igualdad de condiciones que los demás Jefes y Oficiales de dicha escala de reserva.

Art. 8.º Las vacantes que produzca en la escala activa la anterior disposición serán cubiertas con arreglo á lo determinado en los artículos 2.º y 3.º

Art. 9.º Las propuestas mensuales de ascensos que originen las prescripciones de este decreto, se considerarán extraordinarias, y no alterarán en nada lo dispuesto sobre la forma y manera de cubrir las vacantes reglamentarias.

Art. 10. Queda en su fuerza y vigor cuanto está mandado sobre la escala de reserva que no contradiga ó se oponga á las disposiciones del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.

(Gaceta 25 Junio 1889).

## SECCIÓN SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### NEGOCIADO 3.º.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del demente fugado del Manicomio de esta ciudad el día 8 del actual, cuyas señas á continuación se expresan.

Zaragoza 10 de Julio de 1889.—El Gobernador interino, Ricardo Diaz.

#### Señas.

Calixto Ballesta Miguel, natural de Borja, de 68 años de edad, soltero, estatura alta, cara redonda, barba poblada, color sano, pelo entrecano, muy sor-do; viste calzón corto, media negra y alpargata abierta.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

D. Fernando F. de Valderrama, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Faustino Ciria, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en el día 26 del actual sobre registro de 12 pertenencias de una mina de an-

timonio, sita en término de Moros, con el título de «La Abandonada»; y linda por S. con colmenar y barranco de Borbojón, por E. con viñas, y por O. y N. con heredades que fueron de Sebastián García; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la ruina de una caseta, que por haberlo sido para la demarcación de la citada concepción «Abandonada», es indubitado: de él en dirección S. se medirán 50 metros y se colocará la primera estaca; de ésta en dirección E. se medirán 150 metros y se colocará la segunda estaca; de ésta en dirección N. se medirán 400 metros y se colocará la tercera estaca; de ésta en dirección O. se medirán 300 metros y se colocará la cuarta estaca; de ésta en dirección S. se medirán 400 metros y se colocará la quinta estaca, que unida á la primera por una recta de 150 metros en dirección E., quedará cerrado el rectángulo que comprende las 12 pertenencias ó hectáreas que se solicitan.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 28 de Junio de 1889.—Fernando F. de Valderrama.

## SECCIÓN CUARTA.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULAR.

En los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, correspondientes á los días 3, 4, 5, 6 y 7 del actual, se ha publicado la ley de Alcoholes de 21 de Junio último y el reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto de consumos de la misma fecha.

Modificándose esencialmente por dichas disposiciones las que regían para los mencionados impuestos de alcoholes y consumos, es indispensable que los Administradores subalternos de Hacienda, Ayuntamientos, arrendatarios y particulares, figen la mayor atención en aquella ley y reglamento á fin de evitar que en incumplimiento pueda en caso alguno lastimar intereses generales ó individuales, que si es siempre sensible, lo es más cuando el perjuicio reconoce por causa la ignorancia ó el desconocimiento de la ley escrita.

Encargo, pues, á los Sres. Alcaldes, den á los citados BOLETINES OFICIALES la mayor publicidad, y hagan saber con especialidad á los fabricantes de líquidos alcohólicos la obligación en que están de presentar en la subalterna de su partido y en la Administración de Impuestos del de la capital, las declaraciones de que tratan los artículos 258 al 266 del repetido reglamento, así como prevengo á los Administradores de partido cumplan y hagan cumplir cuanto á sus oficinas compete en el planteamiento de este servicio.

Zaragoza 9 de Julio de 1889.—El Delegado de Hacienda, Juan Bol.

## SECCIÓN QUINTA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las físico-matemáticas, la Cátedra de Mecánica racional, dotada con 4.500 pesetas, que según ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Junio de 1889.—El Director general, V. Santamaría.

### AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1889.

#### Sesión extraordinaria del día 2.

Se continuó la discusión de los dictámenes relativos á la reforma y arreglo de las Secciones del Ayuntamiento; y siendo las seis de la tarde, y no habiendo en la sala suficiente número de Sres. Concejales para acordar, se levantó la sesión.

#### Sesión del día 5.

Fueron aprobadas las actas de las celebradas el 29 de Marzo último y 2 del actual.

A la Sección primera pasó la Real orden comunicada por el Sr. Director general de Instrucción pública, resolviendo favorablemente el expediente incoado para trasladar á la población las Escuelas del barrio de Torrero y crear en éste otras elementales.

Se acordó la forma de contestar al oficio que dirige el Juzgado de primera instancia del distrito del

Pilar ofreciendo la causa que instruye sobre robo de dinero y daños en el Almudí.

Se aprobó un escrito del Sr. Alcalde referente á la detención de unos conejos en época de veda, y otro suspendiendo el acuerdo de 29 de Marzo próximo pasado por el que se determinaba el día en que había de verificarse en el teatro el segundo beneficio á favor de la Casa-Amparo.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la contestación que ha de darse al Sr. Presidente del Liceo de Granada reclamando algún auxilio para las fiestas de coronación del poeta D. José Zorrilla.

Quedó sobre la mesa un dictamen de la Comisión especial de Ordenanzas, proponiendo las bases para un certamen de proyectos de Ordenanzas municipales para esta ciudad.

Fueron igualmente aprobados un dictamen informando la moción que trata de algunas travesías de carreteras en esta ciudad, y otro proponiendo la contestación que ha de darse al Sr. Gobernador acerca del acuerdo de la Comisión provincial para que el Ayuntamiento tome á su cargo el sostenimiento de las salas de enfermería de mujeres que padecen males venéreos.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las obras practicadas para particulares por los operarios de la Municipalidad.

Se concedió depósitos de leñas de olivo á D. Manuel Allustante y D. Manuel Reverter; al primero en la casa núm. 19 de la calle de D. Alonso V, y al segundo en el local llamado de la Salina, núm. 29, del paseo del Ebro.

Fué aprobado el convenio celebrado con D. Miguel Irisarri y D. Ramón Ayala para el pago de derechos de consumos por las camas de hierro que introduzcan en la ciudad.

Se procedió al sorteo de los 10 Sres. Vocales de la Junta municipal y otros 10 suplentes que han de firmar el libro del Censo electoral.

Se autorizó á Justo Morlas para extraer 40 metros cúbicos de tierra de la mejana llamada del Lugar, en el barrio de Monzalbarba; á Agustín Labora para construir una cueva en el barrio de Juslibol, y á Feliciano Gracia para poner en cultivo un yermo en el barrio de Garrapinillos.

Se acordó la colocación de dos bocas de riego para el arbolado del paseo de la Mina y calle del Asalto.

A la Sección primera pasó la instancia de la Maestra de la Escuela de niñas de la calle de Pignatelli, D.<sup>a</sup> Inés Gascué en súplica de que se amplien los locales de la habitación que ocupa.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

#### *Sesión extraordinaria del día 6.*

Continuada la discusión de los dictámenes que tratan de la reforma y arreglo de las Secciones del Ayuntamiento, puestos á votación fueron desechados, acordando que continúen en la forma que hoy se hallan las Secciones de la Corporación y personal de Secretaría.

Con lo que se levantó la sesión.

#### *Sesión del día 12.*

Se aprobaron las actas de las sesiones de los días 5 y 6 del actual.

Se concedió un mes de licencia al Sr. Concejal D. Florencio Lahoz.

Fué aprobada la distribución de los fondos recaudados en el mes de Marzo próximo pasado.

Se aprobó el dictamen que se hallaba sobre la mesa relativo á la contestación que ha de darse á la consulta hecha por la Junta del Asilo de huérfanos sobre las atribuciones que tiene respecto á llevar adelante el pensamiento para la creación del mencionado Asilo.

Fué nombrada una Comisión compuesta del Arquitecto municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Ingeniero industrial, el Oficial del Archivo y el Auxiliar de la Secretaría y Médico á la vez D. Isidro Loscertales para que formulen un proyecto de Ordenanzas y lo presenten al Ayuntamiento.

Se autorizó á los propietarios de las casas núm. 4 al 12 de la calle de la Morería para cerrar con una verja la entrada al callejón antiguamente llamado del Baño.

Fué aprobado un dictamen relativo á la contrata del servicio de extracción, conducción y enterramiento de caballerías y otros animales muertos.

Se aprobó la nueva redacción del art. 20 del reglamento interior, y se acordó que el 35 siga en la forma que hoy se encuentra.

Se desestimó la instancia de D. Francisco Ibáñez que pide un socorro para que su hijo Pedro pueda trasladarse á Barcelona con objeto de atender á su curación por haber sido mordido por un perro hidrófobo, y concedió licencia á D. Dámaso Sinués para obrar en su casa núm. 3 de la plazuela de la Muela, acordando á la vez que se lleve á efecto el asfaltado de la cera derecha de la calle de D. Alfonso I.

Fué autorizada D.<sup>a</sup> Alberta Visié, para colocar una losa de piedra y verja de hierro en la sepultura que tiene adquirida á perpetuidad en el Cementerio de Torrero.

Se desestimó la instancia del Gerente de la Sociedad de tranvías sobre permiso para tomar agua de las bocas de riego con destino á la conservación del afirmado en las calles y caminos donde se halla establecida la vía.

Fué aprobado un dictamen relativo á la exhumación de nichos ocupados en el Cementerio desde 1834 á 1867.

Se autorizó á D. Antonio Mayorga para instalar su fábrica de jabón en el edificio núm. 189 del camino de las Torres.

Se declaró no haber lugar á la instancia en que D. Raimundo Villar pedía el traspaso de un campo ó yermo que D. Miguel Rodríguez poseía en el monte común de Torrero, y se autorizó á Martín Vicente para poner en cultivo un terreno en el mismo monte de Torrero.

Acordó el Ayuntamiento asistir en Corporación como en años anteriores, á la procesión del Santo Entierro.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

#### *Sesión del día 20.*

Fué aprobada el acta de la del día 12, acordando que la distribución de premios á los alumnos de las

Escuelas de adultos que había de tener lugar mañana 21 se traslade al 28.

Se concedió al Sr. Concejal D. Félix Berges un mes de licencia para ausentarse de la población.

A la Sección primera pasó un escrito del Consejo de la Exposición Española en Londres, solicitando el concurso del Ayuntamiento.

Se acordó celebrar nueva subasta para el arriendo del teatro Principal.

Se concedió á D. Silvestre Juderías la licencia que tenía solicitada para obrar en la casa núm. 61 de la calle del Azoque.

Se adjudicó á D.<sup>a</sup> Francisca Abos la superficie de 29 metros de terreno en el Cementerio de Torre-ro para erigir un panteón.

Fué aprobado un dictamen relativo á la época de la introducción y venta del atún fresco en esta ciudad, y otro informando favorablemente una moción para que se eleve instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, pidiendo que el servicio de la higiene de las casas de mancebías se encomiende como antes á las dependencias del Gobierno de provincia.

También se acordó en virtud de informe de la Sección segunda la demolición de ciertas obras realizadas en la casa núm. 33 de la calle de D. Jaime I.

Volvió á la sección el dictamen presentado con las ternas para las plazas de segundo Médico supernumerario, de Jefe administrativo y de Interventor-Escribiente de la Sección de higiene especial.

Fué aprobada el acta de subasta adjudicando á D. Martín Estremera el pelo existente en el Matadero público, como procedente de los cerdos allí sacrificados, é igualmente la forma en que deben adeudar los abastecedores por los cabritos y ternascos que se sacrifiquen en el citado Matadero.

Se desestimó una instancia de D. Domingo Esteban como Empresario de los bailes del teatro de Pignatelli, pidiendo que los dos de tarde y noche que tienen lugar los días festivos se consideren para el pago del arbitrio como uno solo.

Se acordó que continúe en suspenso la provisión de la plaza vacante de pesador en el mercado de frutas, y que dicha plaza sea desempeñada por los Jefes de cuadrilla del Matadero de cerdos.

Se autorizó á D. Domingo Grañén para obrar en el edificio núm. 271 del camino de Torrero, y á la Sección quinta para la enajenación en pública subasta de varios montones de estiércol procedente de la limpieza de las calles de la ciudad.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

*Sesión del día 26.*

Se aprobó el acta de la celebrada el día 20.

Se acordó tomar en arriendo el piso principal de la casa núm. 11 de la calle del Sepulcro con objeto de trasladar allí la Escuela de niñas situada en los núm. 96 y 98 de la calle del Coso.

Fué aprobado un dictamen relativo á la adquisición del mobiliario y efectos para el servicio del Juzgado municipal del distrito del Pilar.

Quedó sin efecto la licencia que se había concedido á D. Benito Girauta para obrar en la casa número 1 de la calle de Agustinos.

Se acordó el traslado del almacén de efectos y herramientas que hoy ocupa unos locales de la calle de la Noria, á otros del Almudí público.

Se desestimó la instancia en que D. José Gayo solicita la baja en el cánón del agua concedida para su garita núm. 4 del Paseo de la Independencia, y quedó resuelto el abono á D. Hilario Rementería de una cuenta de adoquines, y que se anuncie nueva subasta para adquirir otra partida del mismo material.

Fué aprobado un informe de la Sección quinta en el expediente que trata de la permuta del campo del Sepulcro por el monte de San Gregorio, y quedó resuelta negativamente la instancia de D. Juan Pérez que pretendía tres parcelas de terreno del común en el término de Miralbueno.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

*Sesión del día 27 en Junta municipal.*

Fué aprobado el presupuesto adicional al ordinario de 1888-89, y el convenio referente al arreglo hecho entre el Sr. Alcalde y la Comisión provincial para el pago de los atrasos que el Ayuntamiento adeuda á la Excm. Diputación, así como el dictamen concediendo mejora de derechos pasivos á don Manuel Arbuniés por sus dilatados servicios al Ayuntamiento, declarando no haber lugar á la exención del pago del cánón del agua que habían solicitado las hijas de San Vicente Paul para la casa número 143 de la calle de la Democracia, en donde se dedican á la enseñanza gratuita de niños de ambos sexos.

Con lo que se levantó la sesión.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

D. Santiago Mínguez y Mínguez, Teniente de la novena compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Zaragoza afecta al 7.º tercio, y Fiscal nombrado por el señor primer Jefe de la misma para la instrucción de expediente sobre la traslación de la Casa-cuartel de la fuerza del Cuerpo del puesto de Caspe:

Hago saber: Que necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta ciudad, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones el día 4 del próximo mes de Agosto, á las diez de su mañana, en la Casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de Comisario, núm. 1, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Caspe 4 de Julio de 1889.—El Teniente Fiscal, Santiago Mínguez y Mínguez.

SECCIÓN SEXTA.

El día 13 de los corrientes se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo, de diez á doce de la mañana, la segunda subasta de arriendo á la exclusiva de los derechos de la tarifa del impuesto de

consumos por las especies de los ramos de líquidos y carnes, bajo el tipo de 2.620 pesetas 83 céntimos que corresponden por derechos y recargos autorizados, para todo el presente año económico, habiéndose rectificado en alza los precios señalados en la primera subasta á los artículos objeto de este arriendo.

Para tomar parte en la subasta deben consignar los licitadores el 10 por 100 del importe del tipo, en la Depositaria de este Ayuntamiento.

El pliego de condiciones está de manifiesto todos los días en la Secretaría de dicha Corporación.

Remolinos 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Ramón Soler.

La plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas por la asistencia á las familias clasificadas como pobres, y pagadas trimestralmente de fondos municipales, se halla vacante.

Y debiendo proveerse de conformidad á lo dispuesto en el reglamento de 24 de Octubre de 1873, se convoca á los aspirantes para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de su título profesional y demás documentos que acrediten los méritos y servicios que hayan contraído en su carrera.

Uncastillo 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Mariano Gay.

La plaza de guarda y Alguacil de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 15 días, para su provisión.

Ruesca 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, P. O., Antonio Pardos, Secretario.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1889 á 1890, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan proponer las reclamaciones que crean oportunas.

Ruesca 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, P. O., Antonio Pardos, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico presente, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo plazo se podrán oír las reclamaciones que se presenten.

Novallas 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Simón Royo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para 1889 á 1890, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días.

Trasobares 9 de Julio de 1889.—El Alcalde, Mariano Adán.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días, á los efectos de Instrucción.

Alconchel 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Narciso García.

El repartimiento de la contribución territorial, para el año económico de 1889-90, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Bárboles 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Mariano Lamuela.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el corriente año económico de 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro de los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravio.

Pradilla 9 de Julio de 1889.—P. A. D. A. y J. P., Francisco García Alduain, Secretario.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, confeccionado por la Junta peticional de este pueblo para el año económico de 1889 á 1890, se hallará expuesto al público por ocho días en la Secretaría municipal, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes interesados en el mismo.

Boquiñeni 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Cirilo Díaz.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el año 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Velilla de Jiloca 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pascual Gil.

El repartimiento de la contribución territorial de este término municipal, para el actual año económico de 1889-90, se halla de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos del reglamento.

Fuendetodos 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Grasa.

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1889-90, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan reclamar de agravio dentro de dicho período.

Embid de la Ribera 9 de Julio de 1889.—El Alcalde, Manuel Hernández.

## SECCIÓN SÉPTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las costas en que fué condenado D. Francisco Rodrigo en autos de tercería de dominio interpuestos por el mismo á bienes embargados á D. Bautista Bousquet, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes, á la venta en términos de Morés:

1.<sup>o</sup> Una viña en la partida de Trasmón, de tres cuartas partes de yugada; linda al N. y O. con monte común, al E. con viña de José Yus y al S. con otra de Manuel Laluna: retasada en 66 pesetas 66 céntimos.

2.<sup>o</sup> Un campo, que hoy es plantado de viña, en Valdemuriel, de una yugada; linda al N. con campo de José Marín, al E. con otro de D. Ignacio Gil, al S. con barranco y al O. con dehesa de la Sociedad de propietarios: retasada en 266 pesetas 66 céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 30 del actual, á las once de la mañana, sin sujeción á tipo, por haberlo así solicitado el representante de los interesados en costas; y se advierte que para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la retasa, y que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

Dado en Zaragoza á 6 de Julio de 1889.—Lisardo Sánchez Cabo.—Ante mí, José Guitarte.

## Ejea de los Caballeros.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que para hacer efectiva la cantidad en que ha resultado alcanzado Manuel Alegre, vecino de Tauste, como depositario de los bienes embargados á Francisco Alegre, de la misma vecindad, en causa sobre hurto, háse acordado proceder á la venta en pública subasta de la finca urbana perteneciente al Manuel, que se describe á continuación:

Una casa en la calle de San Bartolomé, de Tauste, núm. 29; que linda por derecha entrando con otra de Nicolás Illera, por izquierda y espalda con otra de Pedro Larrodé Menjón: tasada en 250 pesetas.

Dicho remate tendrá lugar el 31 del actual, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Tauste, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta habrá que consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dicha finca ó acreditar se ha verificado en el establecimiento destinado al efecto; que no se admitirán proposiciones que nocubran las dos terceras partes de la tasación, y que no existen títulos de propiedad pertenecientes á dicha casa, habiéndose acordado proceder á dicha venta é inscribir á la vez el posesorio correspondiente.

Dado en Ejea de los Caballeros á 8 de Julio de 1889.—Isidro Liesa.—P. S. O., Pantaleón Rodríguez.

## La Almunia.

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Ildefonso Gil Martínez, vecino de Calatorao, en causa criminal, se sacan á la venta en pública y doble subasta dos vacas embargadas á aquél: tasadas en 118 pesetas 13 céntimos.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán el día 2 de Agosto próximo viniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado ó en la del municipal de Calatorao, á donde se rematarán en favor del más ventajoso postor; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Dado en La Almunia á 2 de Julio de 1889.—Antonio Campesino Berrocal.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

## Soria.

D. Pompeyo Cañizares Ferrando, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Morón Arcos, Cosme Ejea Vela y Mariano Blasco García, naturales y vecinos de Cihuela, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de éste en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza, comparezcan ante este Juzgado, á fin de emplazarlos para ante la Superioridad en la causa que con otros se les sigue por corta de leñas del monte de Arriba de dicha villa; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 5 de Julio de 1889.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—Por su mandato, Lucas Moncada.

## Tarazona.

D. Bernardo Zaboray Angós, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción, por traslación del propietario:

Hago saber: Que para pago de costas que le han sido impuestas á Ruperto García Salimez, vecino de Malón, procedente de causa por hurto de trigo, se vende en pública subasta una casa que le ha sido embargada, y que es la siguiente:

Una casa, sita en la calle del Arrabal alto, señalada con el número 17; confronta por derecha entrando con otra de Teodoro Romanos, por izquierda con otra de Mercedes Calabia y por espalda con otra de Celedonio Ruiz; dicha casa consta de un piso sobre el firme, y mide 45 metros cuadrados de cubierto y 14 descubierto: tasada en 240 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal del pueblo de Malón el día 31 del mes actual, y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberá depositarse previamente el 10 por 100 del valor de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad por que se subasta, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del refrendatario hasta el acto del remate, que será declarado en favor del mejor postor.

Dado en Tarazona á 9 de Julio de 1889.—Bernardo Zaboray.—D. S. O., Santos Serrano.

# JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Junio de 1889.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
11...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
12...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
13...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
14...	4	1	5	»	»	»	5	1	»	1	»	»	1	6	
15...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
16...	2	»	2	»	»	»	2	1	»	1	»	»	1	3	
17...	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5	
18...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
19...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
20...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
	17	5	22	»	»	»	22	2	»	2	»	»	2	24	

Zaragoza 21 de Junio de 1889.—El Juez municipal, Francisco Roncalés.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 2.<sup>a</sup> decena de Junio de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
12...	»	»	»	»	»	»	1	1	1
13...	3	1	»	4	2	»	1	3	7
14...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16...	1	1	»	2	1	»	»	1	3
17...	1	»	»	1	1	1	1	3	4
18...	2	»	»	2	1	»	1	2	4
19...	1	1	»	2	1	»	»	1	3
20...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	9	3	»	12	7	1	4	12	24

Zaragoza 21 de Junio de 1889.—El Juez municipal, Francisco Roncalés.